Nacional de Río Cuarto

VISTO, la Resolucion del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Fisico-Quimicas y Naturales N° 183/01, y

CONSIDERANDO

QUE, la Resolucion citada en el Visto acuerda "Elevar para su aprobacion al Consejo Superior el Convenio de Cooperacion entre la Universidad Nacional de Rio Cuarto e Instituciones o Empresas ... ".

QUE, la firma del acuerdo es beneficioso para llevar a cabo este tipo de articulacion, ya que implica el compromiso de las partes que intervienen a desarrollar el Sistema de Practicas Profesionales.

QUE la Direccion de Asuntos Juridicos de la Universidad se ha expedido a traves de Dictamen N° 4085, obrante a fojas 13 del Expediente N° 64477.

QUE en este sentido la Comision de Investigacion, Extension y Desarrollo del Consejo Superior ha analizado la propuesta acordando emitir Despacho favorable para la suscripcion del Convenio de Cooperacion entre la Universidad Nacional de Rio Cuarto e Instituciones o Empresas, acorde a lo especificado en los Anexos I y II de la Resolucion del C. D. de la Facultad de Ciencias Exactas, Fisico Quimicas y Naturales de esta Universidad Nacional.

QUE, la Comision de Investigacion, Extension y Desarrollo ha emitido Despacho favorable.

QUE, la Comision de Interpretacion y Reglamento del Consejo Superior habiendo analizado toda la documentacion obrante en el precitado Expediente, acuerda con lo expresado por la Comision de Investigacion, Extension y Desarrollo, considerando oportuno se realice la firma del Convenio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art.20º del Estatuto de esta Universidad Nacional.

EL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar el Convenio de Cooperacion entre la Universidad Nacional de Rio Cuarto e Instituciones y Empresas tendiente a facilitar la realizacion de Practicas Profesionales, acorde a lo dispuesto en los Anexos I y II, obrante a fojas 26/30 del Expediente N° 64477, incluyendo las modificaciones expresadas en el Despacho de la Comision de Investigacion, Extension y Desarrollo.

ARTICULO 2º- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Areas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.

RESOLUCION Nº 068

Prof. JUAN J. BUSSO
SECRETARIO GENERAL

Prof. LEONIDAS CHOLAKY SOBARI
RECTOR

Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I RESOLUCION Nº: 068

CONVENIO GENERAL DE PRACTICAS PROFESIONALES

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, representada en este acto por su Rector, Ing. Agr. Leonidas CHOLAKY SOBARI, denominada en adelante LA UNIVERSIDAD, por una parte; y ..... representado por , denominado en adelante LA INSTITUCION O EMPRESA, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente CONVENIO GENERAL DE PRACTICAS PROFESIONALES, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

Intencionalidad y Objetivo

Las modificaciones realizadas en los últimos años en el Sistema Educativo Nacional han dado lugar a la implementación de cambios profundos en la formación de los profesionales, a través de nuevas propuestas de Planes de Estudio para las Tecnicaturas, Profesorados y Licenciaturas y el desarrollo de líneas de articulación y formación con los otros niveles educativos del sistema, así como también con el sistema productivo.

OBJETIVOS

Los objetivos de las prácticas profesionales son los que a continuación se detallan:

1) Posibilitar que el Practicante logre utilizar los conocimientos adquiridos durante su formación universitaria.
2) Lograr que el Practicante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las instituciones educativas y/o empresariales y se integre en un grupo laboral, contribuyendo así al afianzamiento de su propia personalidad y el logro de su identidad.

MODALIDADES

PRIMERA.- Las partes se comprometen a implementar el Sistema de Prácticas Profesionales, quedando establecido que la práctica no creará ningún otro vínculo para el Practicante, mas que el existente entre el mismo y la Universidad Nacional de Río Cuarto, no generándose relación Jurídica alguna con el organismo público o privado en donde se efectúe su práctica educativa.

SEGUNDA.- Las prácticas profesionales se realizarán en los lugares que designe "LA INSTITUCION O EMPRESA" en cada caso, según las características propias de

la misma y las actividades acordadas en el plan o programa de trabajo elaborado con el Area Académica correspondiente.

TERCERA.- El plazo de las prácticas profesionales será establecido en cada caso según las necesidades y naturaleza especiales de éstas.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CUARTA.- Las partes se comprometen a:

1) Suscribir el respectivo Convenio Anexo de práctica profesional, conforme lo establece la cláusula décima del presente.
2) Brindar al practicante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su actividad, y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la práctica profesional.

QUINTA.- "LA INSTITUCION O EMPRESA" se compromete a:

1) Facilitar la supervisión de las actividades realizadas por los practicantes.
2) Brindar al practicante todo otro beneficio que se le acuerde al personal de "LA INSTITUCION O EMPRESA" en materia de comedor y descansos, conforme a las circunstancias de la actividad y sus modalidades.
3) Suscribir, una vez concluida la práctica profesional, un certificado que le será entregado al alumno, donde consten las características principales de la práctica, pudiendo "LA INSTITUCION O EMPRESA" optar por incluir en el mismo, concepto evaluativo de la labor realizada.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

1) El alumno tendrá continuidad del seguro que posee en la Universidad en carácter de alumno regular y se le agregará un seguro adicional que lo proteja en caso de accidentes que padeciera mientras se encuentra realizando la práctica profesional. La Universidad no contemplará ninguna otra forma indemnizativa de aquella que no se encuentre contemplada con el seguro mencionado con anterioridad.
2) Entregar, a solicitud del practicante y una vez concluida la práctica un Certificado que acredite su participación en tal actividad, que será otorgado por la Secretaría Académica de la Facultad a la que correspondiera.
3) Supervisar y apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante la elaboración de material didáctico, la realización de talleres, seminarios y/o cursos para el o los instructores de "LA INSTITUCION O EMPRESA".

TUTORES

SEPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" designará un "Tutor de la Universidad" quien tendrá a su cargo la supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje y la organización y control general de la práctica profesional.

OCTAVA.- Al finalizar la práctica profesional el tutor elaborará un informe evaluando la labor desarrollada por el Practicante.

CONVENIO ANEXO DE PRACTICAS PROFESIONALES

NOVENA.- En cada caso, se suscribirá el respectivo Convenio Anexo de Prácticas profesionales, según modelo especificado en el Anexo II. Este tendrá como fin determinar en forma cierta las cláusulas segunda, tercera y cuarta del presente y contendrá además toda otra disposición que haga operativa la normativa de este Convenio General.

DECIMA.- El Convenio Anexo de prácticas profesionales será suscrito por la Secretaría Académica de la Facultad a la que corresponda y el/la responsable de "LA INSTITUCION O EMPRESA".

DEL PRACTICANTE

DECIMO PRIMERA.- Es requisito esencial para acceder a la práctica profesional ser alumno regular de alguna carrera de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

DECIMO SEGUNDA.- La edad mínima para ingresar en el presente sistema de prácticas profesionales será de 18 años cumplidos al momento del comienzo de la misma.

DECIMO TERCERA.- El practicante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de "LA INSTITUCION O EMPRESA", efectuar sus obligaciones con diligencia, y presentar sus servicios con puntualidad, asistencia regular, dedicación y adecuada presentación.

DECIMO CUARTA.- Al considerarse las instalaciones de "LA INSTITUCION O EMPRESA", durante el transcurso de la práctica profesional como una extensión del ámbito de aprendizaje, el practicante quedará mientras ésta se desarrolle, sometido a la potestad disciplinaria de la Universidad, haciéndose pasible de sanciones.

DECIMO QUINTA.- El practicante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su actividad en "LA INSTITUCION O EMPRESA".

INCORPORACION DEL PRACTICANTE A LA INSTITUCIÓN O EMPRESA

DECIMO SEXTA.- Al iniciarse la práctica, los candidatos a realizar las mismas serán notificados de tal circunstancia mediante un Acta Compromiso.

DECIMO SEPTIMA.- El Acta Compromiso será suscrita por el practicante en tres ejemplares, uno para la Secretaría Académica de la Facultad a la que corresponda y otro para el practicante y la tercera para la Institución.

PLAZO DE DURACION Y RESCISION

DECIMO OCTAVA- El plazo de vigencia del presente convenio será de ---------- (--) meses, renovables mediante notificación de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento

DECIMO NOVENA.- Este Convenio podrá ser rescindido sin causa por parte de "LA INSTITUCION O EMPRESA", notificado previamente con una anticipación no menor a sesenta (60) días, y por parte de "LA UNIVERSIDAD", notificando previamente con una antelación no menor de treinta (30) días.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Cuarto a los días del mes de del año dos mil uno.

Prof. LEONIDAS CHOLAKY SOBARI
RECTOR

Ing. JUAN J. BUSSO
SECRETARIO GENERAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO II RESOLUCION Nº: 068

CONVENIO ANEXO DE PRACTICAS PROFESIONALES

Dentro del Convenio General de Prácticas Profesionales suscrito entre la UNRC y .....(1) con fecha.....(2) y conforme a lo establecido en sus Cláusula Décima, el Sr. Secretario Académico de la Facultad de.....(3),.....(4) por una parte y por la otra..... .....(5) suscriben el presente Convenio Anexo de Prácticas profesionales, según las cláusulas que a continuación se expresan:

A) La presente práctica profesional se realizará para.....(6)estudiantes de la carrera de.....(7) de la Facultad de.....(8)

B) La práctica profesional se llevará a cabo en .....(9) sita en.....(10) de la localidad / ciudad de.....(11)

C) El plazo durante el cual se desarrollará la práctica profesional será desde el .....(12) hasta el.....(12)

D) El horario durante el cual se desarrollarán las tareas será de .....(13) en el horario de.....(13)

E) Durante la práctica profesional el / los alumnos desarrollará / n las tareas que se detallan en nómina adjunta al presente convenio y que forma parte integrante del mismo (16).

F) La INSTITUCION O EMPRESA designa como Tutor a.....(17).....(18) y la UNIVERSIDAD a.....

G) El tutor de la UNIVERSIDAD deberá actuar como intermediario entre el alumno y la INSTITUCION O EMPRESA ante cualquier circunstancia no prevista en este acuerdo.

H) Cualquier cambio en las condiciones establecidas en el Plan de Trabajo deberá ser notificado fehacientemente setenta y dos (72) horas antes de efectivizarse el mismo.

En la ciudad de Río Cuarto, a los.....días del mes de .....del año.....se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Prof. JUAN J. BUSSO
SECRETARIO GENERAL

Prof. LEONIDAS CHOLAKY SOBARI
RECTOR